

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 ' Un Año..... 1.000 '	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3
--	--	---

Número 890

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Avila ha aprobado la imposición del Impuesto municipal sobre Solares así como la Ordenanza Fiscal para exaccionar dicho impuesto, por lo que se deberá confeccionar el Registro municipal de los solares y terrenos afectos a este impuesto, de acuerdo con los requisitos que establece el artículo 24 de la citada Ordenanza Fiscal.

Los propietarios de solares y terrenos que puedan ser sujetos pasivos de este impuesto municipal, tendrán la obligación de presentar declaración por cada uno de los solares y terrenos según modelo que tiene establecido este Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de treinta días a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Los sujetos pasivos que no presenten las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, o éstas fueran defectuosas, el Ayuntamiento procederá de oficio a incluir los solares y terrenos sujetos a este impuesto en el Registro municipal o a rectificar las presentadas si fueran defectuosas, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la omisión o del defectuoso cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Avila, 29 de abril de 1980.

El Alcalde, *Pedro García Burquillo*.

Número 794

EDICTO

Don Carlos Martín de Velasco, como Director de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Teatro-Cine en la Avenida de la Juventud s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Avila, a 16 de abril de 1980.

El Alcalde, *Pedro García Burquillo*.

Número 904

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las Juntas Periciales, Ayuntamientos, contribuyentes por Rústica y público en general, que de acuerdo con los planes de trabajo aprobados por la Superioridad se iniciarán de inmediato los trabajos de Renovación Catastral sobre planos de Concentración Parcelaria en los términos municipales de:

SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS.
BOHODON.

NARROS DEL CASTILLO.
MUNOPEPE.
MUNOCHAS.
NARROS DEL PUERTO.
Avila, 28 de abril de 1980.
El Ingeniero Jefe, *Ilegible*.

Número 905

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

Acordada por Decreto de 1 de diciembre de 1977 la concentración parcelaria en la zona de Zapardiel de la Cañada, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 30 de abril de 1980 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en el

Artículo 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al término municipal de Zapardiel de la Cañada; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Avila, 29 de abril de 1980.

El Jefe Provincial del I.R.Y.D.A.,
Ilegible.

Número 820

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 9.768

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Don Domingo Corralejo Quiroga.

EMPLAZAMIENTO: Navaluen-ga.

FINALIDAD: Usos agrícolas.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV. de 394 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados.

Centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000+5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

PRESUPUESTO: 452.960 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen

oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, en el plazo de 30 días.

Avila, 21 de abril de 1980.

El Delegado Provincial, *Felipe Cordero.*

Número 884

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumplimentando acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Consejeros Generales de esta Entidad para la Sesión Ordinaria de la Asamblea General que se celebrará el viernes 30 de mayo del presente año, en el Cine «Reyes Católicos», calle Pedro Lagasca, número 7 (Avila), a las *dieciséis horas treinta minutos* en primera convocatoria, y a las *diecisiete* en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Confeción de la lista de asistencias.

2.º—Lectura del acta de la sesión anterior.

3.º—Lectura y aprobación, en su caso, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual y Cuenta de Resultados, así como de la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Caja, previa consideración del Informe de la Comisión Revisora del Balance.

—Informe de la actuación anual de la Comisión de Control.

4.º—Aprobación, si procede, de los Presupuestos para la Obra Social del Ejercicio 1980.

5.º—Provisión de vacantes existentes en el Consejo de Administración por el Grupo de personalidades de reconocido prestigio cultural, científico o profesional, dentro del ámbito territorial de la Caja.

6.º—Designación de DOS Censores y correspondientes suplentes que formarán la Comisión Revisora del Balance del presente ejercicio económico y la interacción del Acta Asamblearia.

7.º—Informe y resolución de otros asuntos de interés general.

Avila, a 25 de abril de 1980.

El Presidente del Consejo de Administración, *Antonio Fernández de la Puente.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita

EDICTO

En Juicio Ejecutivo número 22 de 1979, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Piedrahita, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En Piedrahita a doce de abril de mil novecientos ochenta.

El ilustrísimo Sr. don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante el «Banco de Santander, S. A.», representado por el Procurador don Onésimo Avezuela de la Fuente, y dirigido por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez, y de la otra como demandados don Casimiro Bravo Bandera, mayor de edad, casado, vecino de Barco de Avila y don Pedro Sendino Casasolas, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, ambos en situación de rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre reclamación y cobro de cantidades, y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Casimiro Bravo Bandera y don Pedro Sendino Casasolas, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de cuatrocientas veinte mil ochocientos cincuenta y dos Ptas. de principal (420.852 pesetas), mil novecientas sesenta y ocho pesetas de gastos de protesto (1.968 pesetas), y los intereses legales de dicha suma, conde-nando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

si por la parte demandante no se solicita la notificación personal a los mismos en el término de quinto día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—
Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Piedrahita a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta.

El Juez de 1.ª Instancia, *Argimiro Domínguez Arteaga*.—El Secretario, *Ilegible*.

—920

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

E D I C T O

Doña Marina Guerra Bravo, solicita autorización para instalar una tienda dedicada a la venta menor de Ultramarinos, Droguería y Frutos Secos en calle de Calvo Sotelo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 2 de mayo de 1980.

El Alcalde, *Julio San Segundo García*.

—906

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

A N U N C I O

Por don Cremencio Vaquero Hinojal, vecino de Navarredonda de Gredos, se solicita la cancelación de la fianza depositada en la Caja Municipal por la cantidad de 33.060,— ptas. para garantizar el contrato de aprovechamiento de maderas, Lote 2.º de la Corta Ordinaria autorizada para el año 1978 en el Monte de U. P. núm. 93 del Catálogo perteneciente a este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en vigor, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse

reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del Contrato garantizado.

Hoyos del Espino, 12 de abril de 1980.

El Alcalde, *Germán Chamorro Chamorro*.

—751

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

A N U N C I O

CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MAESTRO ALBAÑIL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

De conformidad con el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro Albañil vacante en plantilla, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª—NORMAS GENERALES:

1.1 El objeto del presente es proveer mediante concurso oposición libre una plaza de Maestro Albañil al servicio de este Ayuntamiento encuadrado en el Subgrupo de Personal de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel cuatro, dos pagas extraordinarias, trienios, Ayuda Familiar y demás derechos y mejoras acordados por la Corporación y con jubilación a los 65 años.

1.2 Obligaciones: Las funciones a desempeñar en esta plaza comprende como carácter obligatorio la realización de todos los trabajos relacionados con las reparaciones y bacheos de calles, redes de saneamiento y de agua, edificios municipales y todas aquellas tareas relacionadas con el cargo que le sean asignadas por sus superiores.

1.3 Sistema selectivo: La realización de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre y se regirán por las normas que se establecen en esta convocatoria.

2.ª—REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES:

Para ser admitido a las pruebas previas al ingreso en la Administración Local será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- Tener cumplido el Servicio Militar.
- no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

3.ª—SOLICITUDES:

3.1 *Forma*.—Quienes deseen tomar parte en este concurso oposición libre, deberán presentar solicitud, según modelo facilitado en el Ayuntamiento, reintegrado con Póliza de 5 pesetas, haciendo constar que reúnen los requisitos de esta convocatoria y comprometiéndose, en caso de obtener plaza a prestar los justificantes de todo ello y jurar acatamiento a la Constitución.

3.2 *Órgano a quien se dirigen*. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento.

3.3 *Lugar de presentación*.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 *Plazo de Presentación*.—El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5 *Importe de los derechos de examen*: Los derechos de examen y formación de expediente, serán de 100 pesetas que deberán ser ingresadas en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, o por Giro Postal o Telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, la fecha y número del giro.

4.ª—ADMISION DE CONCURSANTES:

4.1 *Lista Provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes; el Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la oportuna reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4.3 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por la que se aprueba la lista definitiva.

4.4 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrán los interesados interponer los recursos que se ofrecerán al hacerse pública la misma.

5.ª—TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1 *Composición.*—El Tribunal calificador de este Concurso Oposición Libre estará formado de la siguiente manera, a tenor de lo dispuesto en el Art. 251.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El señor secretario de la Corporación.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Aparejador Municipal.

Secretario: Un funcionario de la Administración General, si no recabase para sí dicho cometido el señor secretario de la Corporación.

5.2 *Suplentes.*—Podrán designarse suplentes, que, simultáneamente con los titulares respectivamente, integran el Tribunal.

5.3 *Constitución y actuación.* El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la

mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de sesentes.

6.ª—EJERCICIOS:

Los ejercicios serán los siguientes:

1.—Escritura a mano de un texto que redactará el Tribunal, común para todos los concursantes.

2.—Resolver por escrito dos problemas de aritmética elemental que redactará el Tribunal, común para todos los concursantes y en el plazo máximo de treinta minutos.

3.—Oral.—Consistente en contestar a las preguntas que formule el Tribunal sobre reparaciones elementales de las distintas clases de pavimento, construcción de aceras, bordillos en vías públicas urbanas y entretenimiento y conservación de redes de saneamiento y distribución de agua, e interpretación de un proyecto técnico.

4.—Ejercicio práctico que consistirá en la realización material de una obra propuesta por el Tribunal.

7.ª—MERITOS:

7.1 Estar en posesión del permiso de conducir.

7.2 Haber tenido personal a su cargo, que probará con certificado expedido por empresa de construcción pública o privada, que presentarán en el acto del examen.

8.ª—PUNTUACION:

8.1 De los ejercicios.—Cada ejercicio será calificado por separado, por cada miembro del Tribunal, de 0 a 10 puntos, y la suma de puntos obtenidos por cada concursante, dividida por el número de componentes presentes del Tribunal, determinará la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2 De los méritos: a) Por estar en posesión del permiso de conducir de 0 a 2 puntos, según clase. b) Por certificación de haber tenido personal a su cargo de 0 a 3 puntos, según número y clase de empresa.

La puntuación total será la suma de las obtenidas por los ejercicios y méritos.

9.ª—PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

9.1 El Tribunal con la puntuación obtenida, por los opositores de los ejercicios, elevará al Ayuntamiento la relación nominal por orden de puntuación total obtenida, propuesta de nombramiento

en favor del aspirante, que con arreglo a las bases considere más idóneo para el desempeño de las funciones que corresponden al puesto a cubrir.

10.ª—RESOLUCION DEL CONCURSO OPOSICION Y NOMBRAMIENTO.

El Ayuntamiento hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila el nombramiento del que resulte aprobado resolviendo el concurso oposición.

11.ª—PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESION.

11.1 El aspirante designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, cumpliendo el requisito exigido en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Estado.

11.2 Dentro de ese mismo plazo el aspirante nombrado deberá aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos y circunstancias que hubiese alegado. Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3 Quien, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser posesionado y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en la solicitud.

12.ª—NORMA FINAL. — RECURSOS DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICION.

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás preceptos legales aplicables a los mismos.

Arenas de San Pedro, a 21 de marzo de 1980.

El Alcalde, Tirso Tomás.